

10 de octubre) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta Comunitaria o del permiso de trabajo y residencia.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos que haya tenido suscritos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso de las prórrogas y, cuando proceda del documento justificativo del despido.
- Fotocopia compulsada el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención. (Modelo T.A 521/A o T.A 521/B en su caso).
- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

La inversión debe alcanzar al menos a 300.000 ptas. descontados los impuestos.

La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 29 de marzo de 2001. Por el Servicio de Fomento de Empleo. Inmaculada López Martín.

Mérida, a 14 de noviembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 14 de noviembre de 2002, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>o</sup> Elena Palma Lozano.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0599-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 28 de noviembre de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000 de 10 de octubre) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención (Modelo T.A 521/A o T.A 521/B en su caso).
- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

La inversión debe alcanzar al menos a 300.000 ptas. descontados los impuestos.

La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42,

conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002. Por el Servicio de Fomento de Empleo, Concepción Gómez Parra.

Mérida, a 14 de noviembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 14 de noviembre de 2002, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Pedro Nieto García.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1499-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 13 de octubre de 1998, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo (Decreto 111/1996 de 16 de julio) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

La inversión debe alcanzar al menos a 300.000 ptas. descontados los impuestos.

La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el

vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Escrito debidamente firmado por el beneficiario aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.

Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Certificado original de la Consejería de Economía Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 13 de octubre de 1998. Por el Servicio de Fomento de Empleo, Belén Viejo Sánchez.

Mérida, a 14 de noviembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 14 de noviembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Santos J. García Domínguez.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0623-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los